



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

In Rebeldias por quanto se fue asonada el mis-  
mo Terrmino para ello y si oviere pedido q.<sup>e</sup> los  
dichos señores juces de Calumias se compelen e apremi-  
ad por todo rigor de derechos del dicho Consejo  
Justicia y Residencia aque luego se jure en su  
Cabildo y Ayuntamiento, como lo han de uso y  
costumbre y assi juntos nombren y elijan entre  
si dos oficiales del dicho Consejo Cong.<sup>e</sup> publican no-  
ticia del dicho negocio a los quales den poder  
bastante para hacer el dicho Juram.<sup>to</sup> e ha-  
biendo lo dado los compelen e apremiados a los dichos  
dos oficiales aque luego lo hagan e Respondan a  
los artículos e preguntas que se fueren hechas  
clara y abiertamente confesando o negando con  
forme a las Leyes de Madrid e lo la pena de  
otro edicto que declarare daréis mandado a la  
parte que lo pidiere que para hacer y cumplir  
lo suso dicho vos damos poder y comision bas-  
tante qual de derecho se requiere eno faga  
des lo contrario so pena de la nuestra merced  
y de veinte mil maravedis para la nuestra  
Cámara so la qual mandamos a qualquier  
Crs.<sup>no</sup> lo notifiquis y de testimonio. Dada en